



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES POR LAS QUE SE REGULAN LA IMPLANTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y LA ADMISIÓN EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CURSO 2010/2011.

La Orden 1797/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, regula la ordenación académica y la organización de los programas de cualificación profesional inicial que se imparten en centros educativos de la Comunidad de Madrid. En el artículo 3.3 de esta orden, se determina que los módulos voluntarios se realizarán por los alumnos que hayan superado los módulos obligatorios de los programas y deseen obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Y en el capítulo III se definen las características generales referidas al currículo, los destinatarios, la autorización de grupos, el profesorado, la evaluación y calificación, y la titulación.

Con el fin de concretar los aspectos relativos a la implantación, organización y la admisión del alumnado a estos módulos voluntarios en los centros sostenidos con fondos públicos, la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Oferta y constitución de los grupos.

Los centros públicos que ofertarán los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial son los que figuran en el **Anexo 1**. Se ofertarán igualmente en los centros privados que se autoricen de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación

Los grupos autorizados en cada centro se constituirán con un mínimo de 20 alumnos y un máximo de 25. Excepcionalmente, los Directores de Área Territorial podrán autorizar grupos con menos de 20 alumnos, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

SEGUNDA. Admisión y matriculación.

Podrán acceder a estos módulos voluntarios los alumnos que hayan superado en su totalidad los módulos obligatorios y tengan menos de 18 años en el año natural en el que comience el curso escolar.

1. Admisión.

1.1. Periodo Ordinario.

Los alumnos que hayan superado los módulos obligatorios en la convocatoria ordinaria podrán presentar las solicitudes de admisión entre los días **1 y 9 de julio**, ambos inclusive.





Cada solicitante podrá presentar únicamente **UNA INSTANCIA DE SOLICITUD** de admisión, según el modelo del **Anexo 2** de estas instrucciones. La instancia se cumplimentará por duplicado, entregándose en la secretaría del centro que el solicitante señale como primera opción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez admitidos los alumnos del centro y en el caso de que existieran vacantes se procederá a admitir al resto de los alumnos, ordenando las solicitudes con la siguiente prelación:

1º. Los alumnos que accedieron a los módulos obligatorios con 15 años y que se comprometieron, de acuerdo al artículo 18.1.b) de la Orden 1797/2008, de 7 de abril de la Consejería de Educación, por la que se regulan la ordenación académica y la organización de los programas de cualificación profesional inicial que se impartan en centros educativos de la Comunidad de Madrid, a cursar estos módulos voluntarios.

2ª. Alumnos no afectados por el artículo 18.1.b).

Dentro de los dos grupos de alumnos indicados, se dará preferencia a los solicitantes que hayan cursado los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial en centros públicos o privados concertados ubicados en el mismo distrito municipal o localidad. Una vez aplicado este criterio de preferencia, se aplicará el orden alfabético de las dos primeras letras del primer apellido, obtenidas mediante sorteo público.

Las solicitudes que no puedan ser atendidas, se remitirán a la Comisión de Escolarización Territorial de los programas de cualificación profesional, que procederá a la adjudicación de las vacantes respetando en lo posible las preferencias manifestadas por los alumnos en la solicitud de admisión.

1.2. Matriculación.

Los centros procederán a matricular a los alumnos admitidos en el periodo ordinario entre los días 6 y 9 de septiembre.

Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matriculación, decaerá en su derecho.

1.3. Periodo extraordinario.

Los alumnos que superen en la convocatoria extraordinaria de septiembre la formación básica de los módulos obligatorios presentarán la solicitud de admisión en el plazo comprendido entre los días 6 y 9 de septiembre, ambos inclusive.

Se procederá, en el caso de que existan vacantes, a su matriculación los días 14 y 15 de septiembre. Las solicitudes no atendidas se remitirán a la Comisión de Escolarización Territorial de los programas de cualificación profesional, que procederá a la adjudicación de las vacantes respetando en lo posible las preferencias manifestadas por los alumnos en la solicitud de admisión.



TERCERA. Currículo y horario semanal.

Los centros con autorización para impartir estos módulos organizarán el currículo de los mismos de acuerdo con una de las opciones siguientes:

- a) Podrán adoptar el currículo establecido por la Comunidad de Madrid, para el nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en el Anexo I de la Orden 3888/2008, de 31 de julio, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas, cuya distribución horaria semanal es la siguiente:

ÁMBITOS Y MÓDULOS	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS	
	Nivel II	
	Horas lectivas semanales	
ÁMBITO-CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO (1)		
Módulos		
Matemáticas II		4
Ciencias de la Naturaleza II		2
Tecnología II		1
ÁMBITO SOCIAL		3
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN		
Módulos		
Lengua Castellana y Literatura		5
Lengua Extranjera II		2
TOTAL		17

(1) La atribución horaria a cada uno de los módulos que constituye el ámbito es orientativa. En todos los casos debe respetarse el número de horas asignadas al ámbito.

- b) Podrán definir su propio currículo, teniendo en cuenta los dos criterios siguientes:
- Deberán respetar en todo caso los aspectos básicos previstos para cada ámbito en el artículo 14 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, recogidos en el anexo II de dicha norma; y
 - En la organización de los contenidos deberán tener como referencia el horario semanal de 17 horas lectivas recogido en el cuadro anterior.

En el caso de elegir esta opción b), durante el mes de junio los centros enviarán a la Dirección de Área Territorial correspondiente su propuesta de currículo para su aprobación.

El horario semanal de los alumnos incluirá, además, una hora lectiva para la tutoría.



CUARTA. Tutoría

Por cada grupo se nombrará un profesor tutor, designado por el Director de entre los profesores que imparten clase en el grupo, al que se le asignará, en su horario personal, una hora lectiva semanal para coordinar los procesos de enseñanza y evaluación y realizar, en su caso, la acción tutorial.

QUINTA. Profesorado

La asignación de profesorado a cada uno de los ámbitos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Orden 1797/2008.

SEXTA. Evaluación y calificación.

Los aspectos relativos a la evaluación y calificación de estos módulos voluntarios y la documentación académica de los alumnos que los cursen se regirán por lo dispuesto en la Orden 1029/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y los documentos de aplicación, modificada por la Orden 3142/2008, de 23 de junio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la citada Orden:

1. Los alumnos que superen los tres ámbitos en que estos módulos se organizan obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Cuando tras las pruebas extraordinarias correspondientes al curso académico en que se realizan los módulos voluntarios, el alumno no haya superado alguno de los ámbitos, el equipo docente podrá adoptar, por una sola vez, la decisión de repetición de los módulos voluntarios, siempre que el alumno disponga de un año de escolarización, de acuerdo con los límites de permanencia establecidos con carácter general. Cuando se tome esta decisión, el alumno repetirá las enseñanzas en su totalidad.

ADICIONAL

Los alumnos que habiendo superado los módulos obligatorios cumplan 18 años en el año natural en que comience el curso escolar, podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria matriculándose en el nivel II de la Educación Secundaria para personas adultas, regulada por la Orden 3888/2008, de 31 de julio, o presentándose a las pruebas libres que se convocan anualmente para la obtención de dicho título.

Madrid, 1 de junio de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES,

Fdo: María José García-Patrón Alcázar



Anexo 1

**CENTROS PÚBLICOS QUE OFERTARÁN MÓDULOS VOLUNTARIOS DE LOS
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

D.A.T.	MUNICIPIO	DENOMINACION	CODIGO
Madrid-Capital	MADRID	IES BARAJAS	28019971
Madrid-Capital	MADRID	IES C. MARÍA R. DE VALCÁRCEL	28018484
Madrid-Capital	MADRID	IES CIUDAD DE JAÉN	28032481
Madrid-Capital	MADRID	IES FRANCISCO DE GOYA	28045633
Madrid-Capital	MADRID	IES FRANCISCO DE QUEVEDO	28044902
Madrid-Capital	MADRID	IES JUAN DE LA CIERVA	28020910
Madrid-Capital	MADRID	IES PARQUE ALUCHE	28020727
Madrid-Capital	MADRID	IES PRÍNCIPE FELIPE	28047411
Madrid-Capital	MADRID	IES RENACIMIENTO	28057271
Madrid-Capital	MADRID	IES VALLECAS-MAGERIT	28030964
Madrid-Capital	MADRID	IES VIRGEN DE LA PALOMA	28020341
Madrid-Norte	ALCOBENDAS	IES SEVERO OCHOA	28038847
Madrid-Norte	ALCOBENDAS	IES VIRGEN DE LA PAZ	28038070
Madrid-Norte	COLMENAR VIEJO	IES ANGEL CORELLA	28036991
Madrid-Norte	SAN S. DE LOS REYES	IES JOAN MIRÓ	28024642
Madrid-Sur	ALCORCÓN	IES AL-QADIR	28039700
Madrid-Sur	ALCORCÓN	IES PRADO DE SANTO DOMINGO	28030241
Madrid-Sur	CIEMPOZUELOS	IES JUAN CARLOS I	28002181
Madrid-Sur	FUENLABRADA	IES ÁFRICA	28042619
Madrid-Sur	FUENLABRADA	IES GASPARD M. DE JOVELLANOS	28033850
Madrid-Sur	FUENLABRADA	IES SALVADOR ALLENDE	28039803
Madrid-Sur	GETAFE	IES ALARNES	28003304
Madrid-Sur	GETAFE	IES SATAFI	28041615
Madrid-Sur	LEGANÉS	IES JULIO VERNE	28039864
Madrid-Sur	LEGANÉS	IES SIGLO XXI	28038306
Madrid-Sur	MÓSTOLES	IES FELIPE TRIGO	28023194
Madrid-Sur	MÓSTOLES	IES LUIS BUÑUEL	28038422
Madrid-Sur	PARLA	IES EL OLIVO	28044720
Madrid-Sur	PARLA	IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	28032559
Madrid-Sur	VALDEMORO	IES AVALÓN	28045815
Madrid-Este	ALCALÁ DE HENARES	IES ALONSO DE AVELLANEDA	28000467
Madrid-Este	ALCALÁ DE HENARES	IES ANTONIO MACHADO	28000522
Madrid-Este	ARGANDA DEL REY	IES LA POVEDA	28036981
Madrid-Este	COSLADA	IES MIGUEL CATALÁN	28002580
Madrid-Este	MEJORADA DEL CAMPO	IES LOS OLIVOS	28045025
Madrid-Este	RIVAS-VACIAMADRID	IES DUQUE DE RIVAS	28044756
Madrid-Este	SAN FERNANDO DE HENARES	IES REY FERNANDO VI	28037065
Madrid-Este	SAN MARTÍN DE LA VEGA	IES ANSELMO LORENZO	28044768
Madrid-Este	TORREJÓN DE ARDOZ	IES ISAAC PERAL	28025014
Madrid-Este	TORREJÓN DE ARDOZ	IES VALLE INCLÁN	28042681
Madrid-Este	VILLAREJO DE SALVANÉS	IES VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049
Madrid-Oeste	COLLADO VILLALBA	IES LAS CANTERAS	28041597
Madrid-Oeste	COLLADO VILLALBA	IES LÁZARO CÁRDENAS	28045050
Madrid-Oeste	GALAPAGAR	IES INFANTA ELENA	28042620
Madrid-Oeste	MAJADAHONDA	IES CARLOS BOUSOÑO	28039943
Madrid-Oeste	POZUELO DE ALARCÓN	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	28040775



Anexo 2

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	DNI-NIE-Pasaporte	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Código postal y Municipio	Provincia	Teléfono
Centro en el que realizó los módulos obligatorios			
Denominación Código Localidad			

EXPONE: (márquese lo que proceda)

- Que ha superado todos los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial de acuerdo con lo previsto en la Orden 1797/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regulan la ordenación académica y la organización de los Programas que se impartan en centros educativos de la Comunidad de Madrid.
- Que ha adquirido el compromiso de cursar los módulos voluntarios por haber accedido a los módulos obligatorios con 15 años de edad.

SOLICITA:

Le sea admitida esta solicitud para cursar los Módulos Voluntarios, por orden de preferencia , en los siguientes centros:

NOMBRE

CÓDIGO

- | | |
|---------|-------|
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |
| 4. | |

En a de de 200.....

El padre, la madre o el representante legal,

El alumno,

Fdo.:

Fdo.:

SR. DIRECTOR



Anexo 3

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

ADMISIÓN DE ALUMNOS A LOS MÓDULOS VOLUNTARIOS

Calendario de actuaciones

FECHAS		ACTUACIONES
Julio 2010	Del 1 al 9	Plazo de presentación de solicitudes en período ordinario .
	13	Publicación de la ordenación provisional de las solicitudes. Realización del sorteo público que determinará el orden alfabético que, en su caso, haya de seguirse como criterio de prioridad para deshacer los empates.
	Del 14 al 16	Presentación, en los centros educativos, de reclamaciones a la ordenación provisional.
	20	Resolución de las reclamaciones y publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos en cada centro (<i>lista de espera</i>).
	Hasta el 23	Remisión por los centros a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN TERRITORIAL de las solicitudes no atendidas y de las vacantes existentes.
Septiembre 2010	2	Publicación de las listas de admitidos por la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN TERRITORIAL de los solicitantes del período ordinario que no fueron admitidos en el centro en el que solicitaron su admisión.
	Del 6 al 9	Matriculación de los alumnos admitidos en el período ordinario. Plazo de presentación de solicitudes en período extraordinario .
	13	Publicación en cada centro de las listas de admitidos en el período extraordinario.
	14 y 15	Período extraordinario de matriculación .
	Antes del 17	Remisión por parte de los centros a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN de las solicitudes no atendidas y de las vacantes existentes.
	20	Publicación de las listas de admitidos en período extraordinario por las COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN TERRITORIALES.
	Hasta el 22	Matriculación de los solicitantes admitidos en período extraordinario por las COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN TERRITORIALES.